

OTORGADO POR:

CAPITAL SOCIAL: \$ 1.000.00

M.C.

Di: c.

[illegible]

4

1 en esta ciudad y cantón Quito, mayores de edad, legalmente
2 capaces, a quienes conozco de que doy fe y me presentan
3 sus documentos de identidad para que eleve a e escritura
4 pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación
5 transcribo: "**SEÑOR NOTARIO:** En su protocolo de
6 Escrituras Públicas, sírvase incorporar una que contenga lo
7 siguiente: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el
8 otorgamiento de esta Escritura por sus propios derechos, los
9 señores Marcelo Fabián Cevallos Arias, Nestor Adán Catota
10 Díaz, Bolívar Iván Santamaría Vallejo, Hugo Augusto Cevallos
11 Arias, Jorge Estuardo Catota Díaz, de estado civil casados, de
12 nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en el Distrito
13 Metropolitano de Quito.- SEGUNDA.- DECLARACION DE
14 VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que, constituyen,
15 por la vía simultanea, como en efecto lo hacen una compañía
16 anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de
17 Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las
18 partes y a las normas del Código Civil.- TERCERA.-
19 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- DEL NOMBRE,
20 DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.-
21 NOMBRE.- La Compañía que por esta escritura se constituye
22 es "Mantenimiento Eléctrico Mecánico Malemec Sociedad
23 Anónima".- ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- La
24 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio
25 principal en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de
26 Pichincha, pudiendo establecer sucursales y agencias o
27 establecimientos administrados por un factor en cualquier
28 parte del país o del exterior, cumpliendo con las disposiciones

1 legales del país donde estableciera sucursales.- ARTICULO
2 TERCERO.- DEL OBJETO SOCIAL.- El objeto social de esta
3 Compañía consiste en realizar mantenimiento, montajes,
4 desmontajes y reparación de motores, generadores y
5 transformadores eléctricos de alta y baja tensión, así como
6 asuntos electromecánicos en general.- Para el cumplimiento
7 de su objeto social la Compañía podrá celebrar todos los actos
8 y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas.- ARTICULO
9 CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía será
10 de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción
11 en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá ser ampliado o
12 restringido por la Junta General de Accionistas, de
13 conformidad con la normativa pertinente.- TITULO II.- DEL
14 CAPITAL ARTICULO QUINTO.- CAPITAL Y DE LAS
15 ACCIONES.- El capital social de la compañía es de mil
16 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cien
17 acciones de un valor nominal de diez dólares de los Estados
18 Unidos de América cada una.- TITULO III.- DEL GOBIERNO Y
19 DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO SEXTO.- NORMA
20 GENERAL.- El gobierno de la Compañía corresponde a la
21 Junta General de accionistas y su administración al Gerente y
22 al Presidente.- ARTICULO SEPTIMO.- CONVOCATORIAS.-
23 La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente de la
24 Compañía mediante aviso que se publicará en uno de los
25 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
26 Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos,
27 respecto de aquél en el que se celebre la reunión.- En tales
28 ocho días no se contarán, el de la convocatoria, ni el de la

1 realización de la junta.- ARTICULO OCTAVO.- CLASES DE
2 JUNTAS.-Las juntas generales serán ordinarias y
3 extraordinarias.- Las primeras se reunirán por lo menos una
4 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
5 finalización del ejercicio económico de la compañía, para
6 considerar los asuntos especificados en los numerales
7 segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno
8 de la ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado
9 en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.- Las
10 segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar
11 los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren
12 promovido.- ARTICULO NOVENO.- QUORUM GENERAL DE
13 INSTALACION.- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta
14 General se instalará en primera convocatoria, con la
15 concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del
16 capital pagado.- Con igual salvedad, en segunda
17 convocatoria, se instalará con el número de accionistas
18 presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de
19 Ley.- En esta última convocatoria se expresará que la Junta se
20 instalará con los accionistas presentes.- ARTICULO
21 DECIMO.- QUORUM ESPECIAL DE INSTALACION.- Siempre
22 que la Ley no establezca un quórum mayor, la Junta general
23 se instalará en primera convocatoria, para deliberar sobre el
24 aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión,
25 la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la
26 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
27 convalidación y, en general, cualquier modificación del
28 estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del

1 capital pagado.- En estos casos, salvo que la Ley señale un
2 quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda
3 convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del
4 capital pagado.- Cuando preceda una tercera convocatoria,
5 siempre que la Ley no prevea otro quórum, la junta se
6 instalara con el número de accionistas presentes.- De ello se
7 dejará constancia en esta convocatoria.- ARTICULO DECIMO
8 PRIMERO.- QUORUM DE DECISION.- Salvo disposición en
9 contrario de la Ley, las decisiones se tomará con la mayoría
10 del capital pagado concurrente a la reunión.- ARTICULO
11 DECIMO SEGUNDO.- FACULTADES DE LA JUNTA.-
12 Corresponde a la junta General el ejercicio de todas las
13 facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la
14 Compañía anónima.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-
15 JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los
16 artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y
17 quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en
18 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
19 cualquier asunto siempre que este presente todo el capital
20 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
21 sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por
22 unanimidad la celebración de la junta.- ARTICULO DECIMO
23 CUARTO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA .- El Presidente
24 será nombrado por la Junta General para un periodo de cinco
25 años, a cuyo término podrá ser reelegido.- El Presidente
26 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
27 legalmente reemplazado.- Corresponde al Presidente: a).-
28 Presidir las sesiones de la Junta General a las que asista y

1 suscribir con el secretario las actas respectivas; b).- Suscribir
2 con el gerente los certificados provisionales o los títulos de
3 acción, y extenderlos a los accionistas; c).- Subrogar al
4 Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que
5 faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal

6 o definitivamente.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- GERENTE

7 DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente será nombrado por la Junta

8 General para un periodo de cinco años, a cuyo término de

9 duración, podrá ser reelegido.- El Gerente continuará en el

10 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-

11 Corresponde al Gerente: a).- Convocar a las reuniones de

12 Junta General; b).- Actuar de secretario de las reuniones de

13 Junta General a las que asista y firmar, con el presidente, las

14 actas respectivas; c).- Suscribir con el Presidente los

15 certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos

16 a los accionistas; d).- Ejercer la representación legal, judicial y

17 extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el

18 artículo doce de la Ley de Compañías; e).- Ejercer las

19 atribuciones previstas para los administradores en la Ley de

20 Compañías.- TITULO IV.- DE LA FISCALIZACION.-

21 ARTICULO DECIMO SEXTO.- COMISARIOS.- La junta

22 General designará cada cinco años un comisario principal y un

23 suplente, quienes tendrán derecho limitado de inspección y

24 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin

25 dependencia de la administración y en interés de la

26 Compañía.- TITULO V.- DE LA DISOLUCION Y

27 LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- NORMA

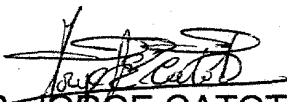
28 GENERAL.- La Compañía se disolverá por una o más de las

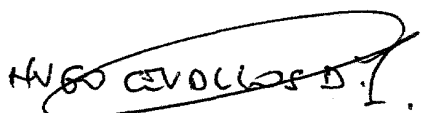
causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley.- Siempre que las circunstancias permitan, la Junta general designará un liquidador principal y otro suplente.- El Gerente General salvo que la disolución se opere por acuerdo de la junta general de Accionistas y que el setenta y cinco por ciento cuando menos del capital concurrente a la sesión resuelva lo contrario y nombre otro Liquidador.- CUARTA.- APORTES.-

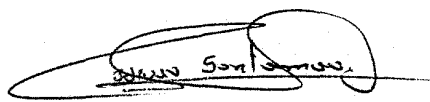
NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº ACCIONES
JORGE CATOTA	US \$ 200,00	US \$ 200,00	20
DIAZ			
HUGO CEVALLOS	US \$ 200,00	US \$ 200,00	20
ARIAS			
BOLIVAR SANTAMARIA	US \$ 200,00	US \$ 200,00	20
VALLEJO			
NESTOR CATOTA	US \$ 200,00	US \$ 200,00	20
DIAZ			
MARCELO CEVALLOS	US \$ 200,00	US \$ 200,00	20
ARIAS			
TOTAL	US \$ 1.000,00	US \$ 1.000,00	1.000

Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo.- (HASTA AQUI LA MINUTA).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta la misma que se halla firmada por el doctor Jaime Yáñez Vásquez, abogado con matrícula profesional número cuatro mil seiscientos treinta y ocho del Colegio de Abogados de Quito.- Para el

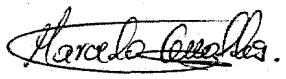
1 otorgamiento de la presente escritura, se observaron los
2 preceptos legales del caso y leída que les fue a los
3 comparecientes por mí el Notario en unidad de acto, se
4 ratifican y firman conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

5
6
7 
8 SR. JORGE CATOTA DIAZ
9 C.C. 050192568-9
10 P.V. 292-0002

11 
12 SR. HUGO CEVALLOS ARIAS
13 C.C. 170763185-7
14 P.V. 143-0066

15 
16
17 SR. BOLIVAR SANTAMARIA VALLEJO
18 C.C. 170819628-0
19 P.V. 192-0269

20 
21 SR. NESTOR CATOTA DIAZ
22 C.C. 050171999-1
23 P.V. 6-0064

24
25 
26 SR. MARCELO CEVALLOS ARIAS
27 C.C. 170913898-4
28 P.V. 146-0066



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.****CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 2 DE MARZO DEL 2006

Mediante comprobante No. **800548323**, el (la) Sr. **JORGE ESTUADO CATOTA DIAZ** consignó en este Banco, un depósito de US\$ **1.000,00** para INTEGRACION DE CAPITAL de **MANTENIMIENTO ELECTRICO MECANICO MALEMEC S.A.** hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
JORGE ESTUARDO CATOTA DIAZ	US\$. 200.00
HUGO AUGUSTO CEVALLOS ARIAS	US\$. 200.00
BOLIVAR IVAN SANTAMARIA VALLEJO	US\$. 200.00
NESTOR ADAN CATOTA DIAZ	US\$. 200.00
MARCELO FABIAN CEVALLOS ARIAS	US\$. 200.00

TOTAL US\$. 1.000,00

OBSERVACIONES: TASA DE INTERES 2.25% DE CERTIFIADOS DE AHORRO A 30 DIAS PARA EL CALCULO DE INTERESES

Atentamente,

Banco del Pichincha C. A.

FERNANDO ENRIQUE M.

Jefe de Soporte

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7081569

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: CATOTA DIAZ JORGE ESTUARDO

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/02/2006 9:54:25 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

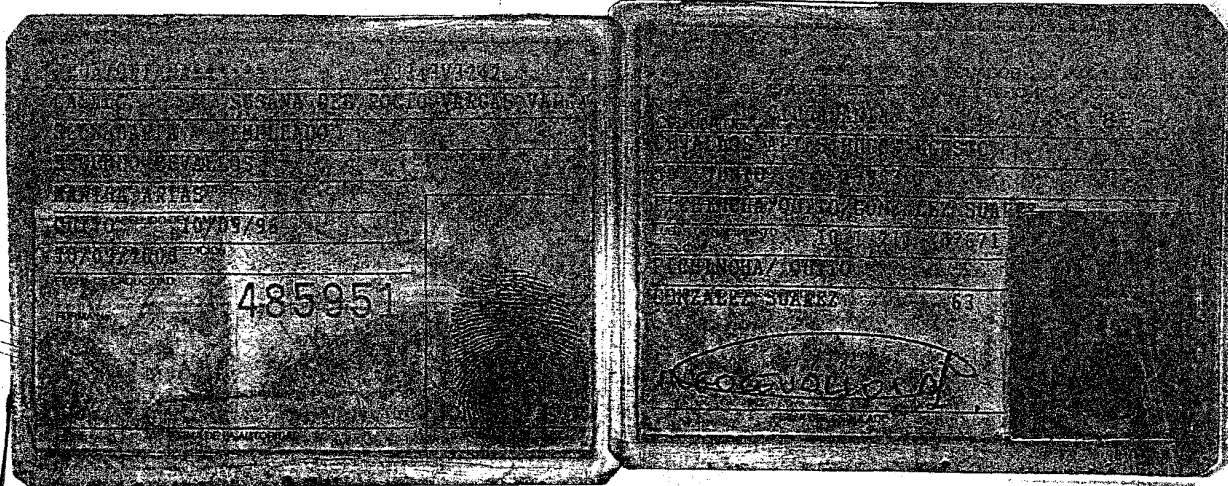
1.- MANTENIMIENTO ELECTRICO MECANICO MALEMEC S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/03/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-
031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION

143 - 0085 NUMERO 1707631857 CEDULA
CEVALLOS ARIAS HUGO AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
PROVINCIA DE PICHINCHA
PARROQUIA DE ALFARO
SECCION ELECTORAL

1019124-00

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

ECUATORIANA***** V1343V2242
CASADO NANCY PATRICIA Y AYALA
SECUNDARIA EMPLEADO
LUIS SANTAMARIA
HERNANDEZ VALLEJO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO
FECHA DE EXPIRACION 16/05/2001
FECHA DE CADUCIDAD 1019124-00
FORMA No.
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170819628-0
SANTAMARIA VALLEJO BOLIVAR IVAN
NOMBRES Y APELLIDOS
24 JULIO 1964
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
REG. CIVIL 012-1 0082 88925
FIRMAS Y APODO INSCRIPCION
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1964
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION

192 - 0289 NUMERO 1708196280 CEDULA
SANTAMARIA VALLEJO BOLIVAR IVAN
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
PROVINCIA DE PICHINCHA
PARROQUIA DE ALFARO
SECCION ELECTORAL

1019124-00

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

0007

ECUATORIANA ***** E434314242
 NACIONALIDAD: CASADO BETTY ZAMBRANO VELIZ
 ESTADO CIVIL: SECUNDARIA EMPLEADO
 LUIS GONZALO CATOTA
 MARIA NATIVIDAD DIAZ
 QUITO 29/12/2004
 REN 1350301

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CANTON: COTACACHI
 CIUDADANIA: No. 060171999-1
 CATOTA DIAZ NESTOR ADAM
 COTACACHI, COTACACHI/ESTRELLA
 19 NOVEMBRE 1966
 0037 00123 M
 COTACACHI, COTACACHI
 1966

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/OCT/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 6-0064 NUMERO 0501719991 CEDULA
 CATOTA DIAZ NESTOR ADAM
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON
 PICHINCHA PROVINCIA
 ALFARO PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Es fiel copia de las cédulas de ciudadanía y papeletas de votación cuyos originales me fueron presentados por los interesados.- La confiero en Quito, a nueve de marzo del año dos mil - seis.-

[Signature]
 DR. JAIME MOLIVOS MALDONADO
 NOTARIO DECIMO SEGUNDO

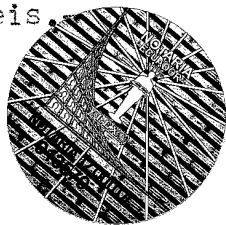
Se otor-



gó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA

CERTIFICADA, en Quito, a diez y seis de marzo del año-

dos mil seis.



[Handwritten signature]
DR. JAIME NATIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO



ZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal a) de la Resolución Número: 06.Q.IJ.1154 dada por la Dra. María Elena Granda Aguilar, Especialista Jurídico, el 31 de marzo del 2006, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía "MANTENIMIENTO ELECTRICO MECANICO MALEMEC SOCIEDAD ANONIMA", celebrada ante mí el 09 de marzo del 2006, aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 07 de Abril del 2006



DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO



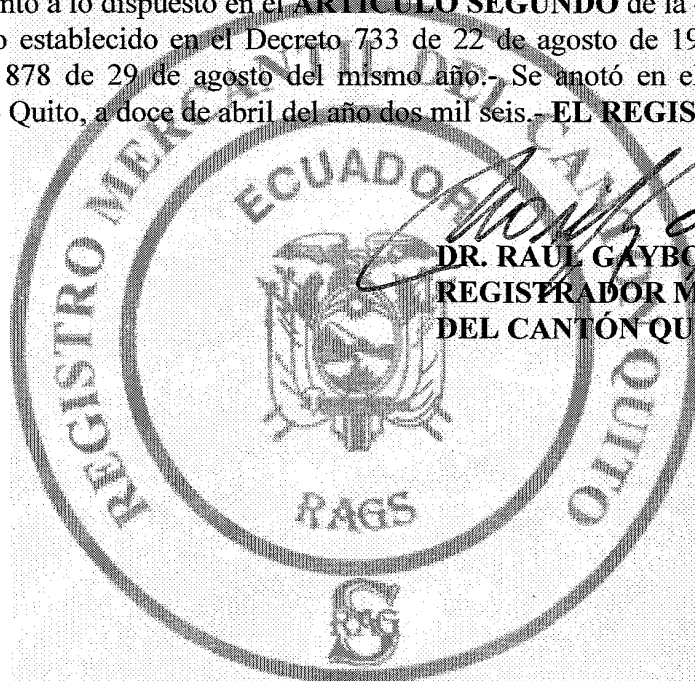


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0009



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 31 de marzo de 2.006, bajo el número **0865** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"MANTENIMIENTO ELÉCTRICO MECÁNICO MALEMEC S.A."**, otorgada el nueve de marzo del año dos mil seis, ante el Notario **DÉCIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME PATRICIO NOLIVOS MALDONADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **014833**.- Quito, a doce de abril del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



[Firma manuscrita]
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0010



07476

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

Quito,

11 APR 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MANTENIMIENTO ELECTRICO MECANICO MALEMEC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. María Elena Granda Aguilar
ESPECIALISTA JURIDICO